LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" con ID: 327810

INFORME DE REEVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de agosto de 2019, se presenta el Informe de Reevaluación del ***ítem Nº 35 – L - Maleato de Sunitinib.,*** resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" con ID 327.810**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003 y** demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.-

Por sorteo realizado en la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa Contrataciones por Memorándum DOP/COP/N° 23/2019 de fecha 26 de julio de 2019, fueron designados los miembros para integrar la Comisión Reevaluadora de Ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" con ID: 327810.-**

- ✓ Sr. Luis Fernandez, en representación de la Dirección Operativa de Contrataciones.
- ✓ Abg. Tereza Bernal, en representación de la Dirección Jurídica.
- ✓ Dr. Fernando Britez, en representación de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Que, por Memorándum DOP/COP/N° 39/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, se le incluye a un representante de la Gerencia de Salud integrar la Comisión Reevaluadora de Ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" con ID: 327810.-**

- ✓ Dra. Rocio Celeste Baez, en representación de la Gerencia de Salud.

1. ANTECEDENTES:

A fin de no extender innecesariamente el informe de reevaluación, consideramos pertinente obviar los antecedentes que conforman a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" con ID: 327810,** los cuales ya se han mencionado en el informe presentado con anterioridad, nos centramos únicamente en el ***ítem Nº 35 – L - Maleato de Sunitinib***, del presente llamado. Los Oferentes que cotizaron dichos ítems son**: EUROTEC S.A. y LA POLICLINICA S.A.**

Que, por Resolución C.A. N° 025-020/19 de fecha 04 de junio de 2019, se Adjudica la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" con ID: 327810,** ***ítem Nº 35 – L - Maleato de Sunitinib***, a la firma **EUROTEC S.A.**

Que, el *ítem Nº 35 – L - Maleato de Sunitinib,* adjudicado a la firma **EUROTEC SA.**; que fue anulada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 2756/19 de fecha 19 de julio de 2019, por la cual Resolvió en su **Art. 1°) HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA SA., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM Nº 35 REALIZADA A LA FIRMA EUROTEC SA, EN EL MARCO DE DICHO LLAMADO, EN SU Art. 2°) ANULAR LA ADJUDICACIÓN** recaída a favor de la firma **EUROTEC SA EN EL ITEM 35 y ORDENAR SE RETROTRAIGA** el presente proceso a la **ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS;**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.F. Fernando Britez Alé
Reg. Prof. Nº 3699

Dra. Rocio Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Abog. T. Bernal O.
Abogada Mat. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

2. INFORME JURIDICO:

EUROTEC S.A. – RUC 80039913-7

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.-

Monto de Oferta	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta
TOTAL Gs. 23.203.108.900	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, respecto a la prohibición prevista en los Inc. "A" y "B" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, se ha verificado que los accionistas, representantes legales y directivos de la empresa oferente no se encuentran inhabilitados conforme se concluye del informe proporcionado por la base de datos del SINARH.

DISTRUBUIDORA LA POLICLINICA S.A. – RUC 80025906-8

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.-

Monto de Oferta	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta
TOTAL Gs. 62.922.453.500	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

OBS: Con Relación al Formulario de Oferta de la Oferente denominada DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. teniendo en cuenta la Circular DNCP Nº 22/2018, en principio no se ajusta a la misma, en atención a que la fecha indicada en el citado elemento de "***Carácter Sustancial***" corresponde al día 10 de abril de 2019, día establecido para la apertura de las ofertas físicas en el local de la convocante, siendo que según la mencionada Circular *la fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva*, o sea el día 04 de abril de 2019; Ahora bien, es criterio de la DNCP según se observa en la parte sustancial del considerando de la Resolución DNCP Nº 1529/19 de fecha 30 de abril de 2019 que

> *"...los parámetros para analizar si una desviación u omisión es significativa se encuentran establecidos en el art. 58 del Decreto Nº 21909/03. Es decir, cualquier disconformidad u omisión de la oferta debe ser analizada a la luz de lo establecido en el citado artículo, incluidas las desviaciones u omisiones de la oferta en relación a disposiciones establecidas en el PBC, en disposiciones reglamentarias, o como en este caso, directrices socializadas a través de una circular (Circular Nº 22/2018)... En el caso analizado, se verifica que la firma recurrente ha consignado una fecha distinta a la establecida para la etapa de competencia, sin embargo, esta disconformidad necesariamente debe ser analizada a la luz de lo expresado en el artículo 58 del Decreto Reglamentario a fin de determinar*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Fernando Brítez Alé
Reg. Prof. Nº 3699
DASM

Dra. Alicia Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Abogada Mat. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

si la misma resulta o no ser una desviación significativa... Dicho artículo menciona claramente que: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de /as obras, especificados en el pliego de Bases y condiciones; o, 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el pliego de gases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones de Oferente del Contrato; o, 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, ente otras" (el resaltado es nuestro)... Así, del mismo texto de la norma extraemos que a los efectos de determinar si una desviación es o no significativa se deberá indefectiblemente analizar si la misma: (i) Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes; (ii) Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o, (iii) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones... En este caso en particular, es criterio de esta Dirección Nacional que la consignación de la fecha de la apertura de sobres físicos en el Formulario de Oferta no podría afectar el alcance y/o la calidad de los bienes ofertados, puesto que de indicarse e individualizarse concretamente los bienes ofertados y los demás datos relacionados al mismo en el Formulario de Ofertas, un error en cuanto a la fecha del mismo no altera los términos de los bienes ofertados y su debida individualización…

En consecuencia, en atención a las consideraciones expuestas sobre la desviación de la fecha del formulario de oferta presentada en este caso por la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., se determina que no es significativa y que no altera los términos de los bienes ofertados y su debida individualización, por lo que el mencionado Formulario de oferta es tenido como VALIDO por reunir los requisitos de Carácter Sustancial establecidos de conformidad con el PBC y la legislación vigente.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, respecto a la prohibición prevista en los Inc. "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, se ha verificado que los accionistas, representantes legales y directivos de la empresa oferente no se encuentran inhabilitados conforme se concluye del informe proporcionado por la base de datos del SINARH.

Verificación Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "*El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. a y b de la Ley 2051/03*" ....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Hernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Q.F. Fernanda Báez Alé
Reg. Prof. N° 3699
DASM

Dra. Rocío Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- Por se le solicitó a la **Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones** lo siguiente:

EUROTEC S.A.:

- RAIMUNDO ESPIAU ELVIRA, **D.N.I. N° 1.769.8696**
- GLORIA PATRICIA FRANCO, C.I. N° 675.541
- JOSÉ ANTONIO RUBIO BLANCO, C.I. N° 1.785.896
- MARCELO FERREIRA PASCOTTINI, C.I. N° 3.738.231
- SIXTO VALDÉZ GIMÉNEZ, C.I. N° 1.450.781
- SANTIAGO MEZA CÉSPEDES, C.I. N° 1.199.773

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.:

- MARÍA CRISTINA DUARTE OZUNA, C.I. N° 478.698
- HUGO SANTO DI MARCO, C.I. N° 4.800.676
- NORMAN HARRISON PALEARI, C.I. N° 1.045.199
- ROBERT ALEXIS HARRISON PELEARI, C.I. N° 1.045.197
- AGUSTIN TOMAS SANGUINETTI, C.I. N° 5.550.553
- SUSY BOGADO DE HARRISON, C.I. N° 1.357.355
- MARÍA GLORIA VELAZQUEZ DE PALOMAR, C.I. N° 611.010

La verificación en los registros de la base de datos del SINARH, si los oferentes cuyos números de cedula de identidad remitimos adjunto, si se encuentra comprendido entre dichas prohibiciones.

RESPUESTA: La Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones remite por Memorándum, el reporte solicitado.

En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones respecto al informe del SINARH y del análisis de las condiciones del representante legal de la empresa participante, determina que la misma no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

3. REGISTRO DE INHABILITADOS.

Se ha insertado el número de RUC de las empresas oferentes en el Registro de Inhabilitados situado en la plataforma digital de la DNCP, y se ha constatado que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado.

4. ACLARACIONES LEGALES Y TECNICAS SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION.

EUROTEC SA

Fecha: 23 de mayo de 2019

Se solicito, la siguiente documentación

1.4) Para fármacos inhibidores de la tirosina quinasa y terapias dirigidas a blancos moleculares como Bortezomib, Erlotinib, Everolimus, Imatinib (Cristal Beta), Lenalidomida, L-Maleato de Sunitinib, Nilotinib, Sorafenib:

a) Los productos farmacéuticos multifuente (según definición OMS) deberán presentar sus estudios de demostración de equivalencia terapéutica con el producto de referencia original.

b) El producto ofertado deberá contar con Registro y/o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias:

- Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Artículo 11 de la Ley N° 3283/2007, "De protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos".
- A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Artículo 11 de la mencionada Ley N° 3283/2007.
- Agencias Reguladoras de la EMA (European Medicines Agency).

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dra. Rocio Báez R.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

BASM

- Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

c) Los productos multifuente cuyos principios activos se encuentren incluidos en el Listado de Medicamentos Esenciales de la OMS y que sean considerados de ventana terapéutica estrecha y/o atiendan enfermedades críticas deberán anexar reportes locales de Farmacovigilancia propios.

d) Los productos innovadores (Originales) solo deben presentar copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA.

Para el artículo 1.4), inciso b) y d) los documentos podrán presentarse en copia simple, no obstante para la firma del contrato los mismos deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados, para el inciso a) estudios de demostración de equivalencia terapéutica, podrán estar respaldados por una declaración formalizada por el fabricante del producto ante Escribano o Notario Público, autenticada y debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada, en la que se individualicen específicamente los estudios que se presentan y se reconozca su autenticidad, y/o una certificación en la cual conste la presentación de los mismos estudios ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que avalaron su autorización para registro y comercialización en nuestro país, no siendo necesario que el estudio clínico éste legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados .-

Respuesta: La firma presenta todos los documentos respaldatorios en tiempo y forma.

EUROTEC SA

Fecha: 09 de agosto de 2019

Se solicito, la siguiente documentación

- composición de su planilla de precios del ITEM 35:

  Conforme a lo siguiente:

  Estructura de Precio – Indicadores

  - Costo de Producción: gastos por importación/arancel aduanero.
  - Gastos Administrativos: salario del personal, carga social.
  - Gastos de Distribución y/o Comercialización: flete, papelería.
  - Otros Gastos
  - Impuestos
  - Ganancia

Respuesta: La firma presenta en tiempo y forma.

5. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES Y ADICIONALES.

Se aclara que se realizo la verificación de los documentos formales que infieren en cuanto al Ítem 35 L - MALEATO SUNITINIB y de las firmas que intervienen en esta Revaluación.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA REFERENCIAS (C= CUMPLE NC = No cumple NA= No Aplica)	EUROTEC S.A.	LA POLICLINICA SA
B) Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	C	C
b) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	C	C
c) Copia Autenticada Patente Municipal Vigente	C	C
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	C	C

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.J. Fernando Báez Alé
Reg. Prof. N° 3699
DASM

Dra. Rocio Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11566
DIRECCIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA REFERENCIAS (C= CUMPLE NC = No cumple NA= No Aplica)	EUROTEC S.A.	LA POLICLINICA SA
e) Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	C	C
D) Cualquier otro documento adicional requerido.		
1. Presentar copias de Contratos y/o Facturas a través de las cuales el oferente demuestre haber facturado en la provisión medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años (2013 – 2014 – 2015 – 2016 - 2017), y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor de su oferta)	C	C
2. Autorización del Fabricante.	C	C
1. Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante		
2. Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local.		
La documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.		
3. Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	C	C
En caso de que el trámite de renovación de apertura supere un año se deberá presentar constancia de que el mismo se encuentra en trámite de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.		
4. Copia autenticada del acta de fijación de precios del producto ofertado, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva.	C	C
5. Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o Certificado vigente de que se encuentra en trámites de renovación.	C	C
6.Certificado de Buenas Prácticas de fabricación y/o almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.	C	C
7. Planilla de datos garantizados de cada ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto.	C	C
8. Declaración jurada, de tener conocimiento de lo requerido en el Anexo III, Sistema de Trazabilidad de Medicamentos.	C	C
9.Para medicamentos Biológicos de 1° y 2° Generación, Hemoderivados-Inmunosupresores- Oncológicos y para Fármacos inhibidores de la tirosina quinasa y terapias dirigidas a blancos moleculares		
1.1) Para productos biológicos de primera generación como: Eritropoyetina, Filgrastim, Hormona de Crecimiento, Insulinas, Interferon Alfa y Beta, además de las Heparina de Bajo Peso Molecular, Heparina Sódica, y L-Asparaginasa:		
a. Registro o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias según lo dispuesto en el Art. 4° del decreto 6611 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY N° 1119/1997, DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS". b. Los productos innovadores (Originales) deben presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios adicionales). c. Para el artículo 1.1. Los documentos podrán presentarse en copia simple, no obstante para la firma del contrato los mismos deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada	NA	NA
1.2)Todos los demás productos biológicos, incluyendo entre otras, las formas pegiladas o modificadas de las anteriores, como Dornasa Alfa, Etanercep, Factor VIII Recombinante, Pegfilgrastim, Metoxipolitilenglicol - Epoyetina Beta deberán presentar:		
a)Los biosimilares deberán presentar estudios de caracterización fisicoquímica igual al producto innovador de referencia. b) c. Para el artículo 1.1. Los documentos podrán presentarse en copia simple, no obstante para la firma del contrato los mismos deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada c)c) La evidencia pre-clínica y clínica de biocomparabilidad provendrá de estudios realizados conforme a lineamientos de la OMS e ICH, en las mismas indicaciones aprobadas para el innovador de referencia d) d) El producto biosimilar deberá contar con Registro y/o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias: • Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Artículo 11 de la Ley N° 3283/2007, "De protección de la información no divulgada y datos de prueba para los	NA	NA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Q.F. Fernando Báez Alé
Reg. Prof. N° 3699
DASM

Dra. Rocio Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Teresa S. Bernal
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA REFERENCIAS (C= CUMPLE NC = No cumple NA= No Aplica)	EUROTEC S.A.	LA POLICLINICA SA
registros farmacéuticos". • A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Artículo 11 de la mencionada Ley N° 3283/2007. • Agencias Reguladoras de la EMA (European Medicines Agency). • Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). e)El producto biosimilar deberá presentar estudios de farmacocinética y farmacodinamia comparables al producto de referencia f) Los productos innovadores (Originales) deben presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios adicionales) Para el artículo 1.2), inciso d) y f) los documentos podrán presentarse en copia simple, no obstante para la firma del contrato los mismos deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados, para el inciso b) estudios clínicos, podrán estar respaldados por una declaración formalizada por el fabricante del producto ante Escribano o Notario Público, autenticada y debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada, en la que se individualicen específicamente los estudios que se presentan y se reconozca su autenticidad, y/o una certificación en la cual conste la presentación de los mismos estudios ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que avalaron su autorización para registro y comercialización en nuestro país, no siendo necesario que el estudio clínico éste legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados		
1.3)Para productos oncológicos orales e inyectables		
El producto biosimilar deberá contar con Registro y/o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias: • Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Artículo 11 de la Ley N° 3283/2007, "De protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos". • A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Artículo 11 de la mencionada Ley N° 3283/2007 • Agencias Reguladoras de la EMA (European Medicines Agency). • Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)	NA	NA
1.4)Para fármacos inhibidores de la tirosina quinasa y terapias dirigidas a blancos moleculares como Bortezomib, Erlotinib, Everolimus, Imatinib (Cristal Beta), Lenalidomida, L-Maleato de Sunitinib, Nilotinib, Sorafenib:		
a) Los productos farmacéuticos multifuente (según definición OMS) deberán presentar sus estudios de demostración de equivalencia terapéutica con el producto de referencia original. b) El producto ofertado deberá contar con Registro y/o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias: *Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Artículo 11 de la Ley N° 3283/2007, "De protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos" - A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Artículo 11 de la mencionada Ley N° 3283/2007 - Agencias Reguladoras de la EMA (European Medicines Agency). - Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). c) Los productos multifuente cuyos principios activos se encuentren incluidos en el Listado de Medicamentos Esenciales de la OMS y que sean considerados de ventana terapéutica estrecha y/o atiendan enfermedades críticas deberán anexar reportes locales de Farmacovigilancia propios d) Los productos innovadores (Originales) solo deben presentar copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA. Para el artículo 1.4), inciso b) y d) los documentos podrán presentarse en copia simple, no obstante para la firma del contrato los mismos deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados, para el inciso a) estudios de demostración de equivalencia terapéutica, podrán estar respaldados por una declaración formalizada por el fabricante del producto ante Escribano o Notario Público, autenticada y debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada, en la que se individualicen específicamente los estudios que se presentan y se reconozca su autenticidad, y/o una certificación en la cual conste la presentación de los mismos estudios ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que avalaron su autorización para registro y comercialización en nuestro país, no siendo necesario que el estudio clínico éste legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados .-	C	C
1.5)Para fármacos como Bicalutamida, Letrozol, Octeotrida Acetato, Tamoxifeno		

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Q.F. Fernando Fritez Alé
Reg. Prof. N° 3699

Dra. Rocio Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA REFERENCIAS (C= CUMPLE NC = No cumple NA= No Aplica)	EUROTEC S.A.	LA POLICLINICA SA
El Producto ofertado deberá contar con Registro y/o Certificado del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias: - Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Artículo 11 de la Ley N° 3283/2007, "De protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos". - A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Artículo 11 de la mencionada Ley N° 3283/2007 - Agencias Reguladoras de la EMA (European Medicines Agency). - Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).	NA	NA
1.6)Para fármacos Hemoderivados como Albúmina Humana, Inmunoglobulinas, Factores Plasmáticos, Gammaglobulina Humana, Antitetánica.		
a. Deberán presentar documentación que demuestre que cuenta con doble proceso de inactivación viral o su equivalente (el sistema de Pasteurización) b.El Producto ofertado deberá contar con Registro y/o Certificado del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias: - Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Artículo 11 de la Ley N° 3283/2007, "De protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos". - A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Artículo 11 de la mencionada Ley N° 3283/2007. - Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).	NA	NA
1.7)Para fármacos Inmunosupresores como Acido Micofenólico, Ciclosporina A, MicofenolatoMofetilo, Sevelamer, Sirolimus, Tacrolimus.		
a. El producto ofertado deberá presentar estudio de bioequivalencia comparable con el producto de referencia (Se entenderá por producto de referencia a aquel que se encuentre autorizado por una agencia regulatoria de alta vigilancia sobre la base de datos completos de calidad, seguridad, eficacia e inmunogenicidad, utilizados para demostrar biocomparabilidad de un medicamento biológico, caso a caso, según naturaleza del producto en concordancia con el Inciso e) del Artículo 2) del Decreto N° 6611/16.) o estar registrado ante algunas de las agencias reguladoras de referencia indicadas en el inciso a. numeral 1),2);3) y 4) 1) Agencias reguladoras de alta vigilancia de los países indicados en el art. 11 de la Ley Nro 3283/2007, Ley de protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos. 2) A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el art 11 de la mencionada Ley Nro 3283/2007. 3) Agencias reguladoras de la EMA (European Medicines Agency). 4) Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).	NA	NA
Los documentos de los productos importados ofertados, podrán presentarse en copia simple, no obstante, para la firma del contrato deberán presentarse debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados.		
En caso de necesidad o duda la convocante a través del Comité Evaluador o del Consejo de Administración podrá solicitar al oferente o a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social toda la documentación presentada por el oferente a la mencionada Dirección de conformidad al Decreto 6611/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS", Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS" Art. N° 12. La presentación de la oferta en el marco del presente llamado implica la autorización del oferente al IPS para acceder a dicha documentación. Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.		
10. Declaración jurada del proveedor que posee capacidad de mantener en sus depósitos stock suficiente para la entrega programada según necesidad del IPS., conforme a espacio y disponibilidad del Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).	C	C
11. Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración acorde para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos.	C	C
12. Declaración jurada del Oferente de conocer suficientemente el Pliego de Bases y Condiciones.	C	C
13. Planilla de Precios en planilla Excel en medios magnéticos, versión 2003 o posterior.	C	C
14. Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.	C	C
15. Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.	C	C
16. Copia Autenticada Patente Municipal Vigente	C	C

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Q.F. Fernando Báez Alé
Reg. Prof. N° 3699
DASM

Dra. Rocio Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCION JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA REFERENCIAS (C= CUMPLE NC = No cumple NA= No Aplica)	EUROTEC S.A.	LA POLICLINICA SA
17. Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente	C	C
	C	C
18. Balances de los años 2015, 2016 y 2017.	C	C
19.Copia Autenticada del Impuesto a la Renta de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017)	C	C
20. Presentación como mínimo de 3 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de medicamentos donde conste el **desempeño satisfactorio** en la provisión de medicamentos, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 05 (cinco) años. (Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el responsable que lo emitió).	C	C
21. Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto Nº 9649/12que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia.	NA	NA
La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto		
Obs. Cuando se exija la presentación de documentos que sean emitidos por autoridades públicas de otro país, el oferente podrá presentar copia simple de los mismos, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar adjudicados. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada, conforme lo establece el Art. 45° del decreto 21909/03.-		

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Hernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Q.F. Fernanda Brítez Alé
Reg. Prof. Nº 3699

Dra. Rocio Báez N.
Oncologia Clinica
Reg. 9456

DASM

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

6. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ítem	Empresa	Codigo IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	Variación	Margen de Preferencia Nacional	EETT Cumple/No Cumple	Acta Fijación precio 65% supera/no supera
35	EUROTEC S.A.	10691	51111799-9999	L- MALEATO DE SUNITINIB	Unidad	SUNITINIB 25MG BAUEL TOP	ALEMANIA/ MALTA	476.911	**261.333**	**-45%**		**CUMPLE CON LAS EE TT. SE SUGUIERE ADJUDICAR.**	**NO SUPERA**
	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	10691	51111799-9999	L- MALEATO DE SUNITINIB	Unidad	SUTENT 25	ARGENTINA	476.911	**338.000**	**-29%**		**CUMPLE CON LAS EE TT..**	**NO SUPERA**

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación ha solicitado la explicación de la composición del precio ofertado del ítem 35 a la firma EUROTEC SA, porque el mismo se encuentra en el rango establecido por la DNCP, este comité verifico y acepto la explicación, consecuentemente continúa en competencia.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.J. Fernanda Brítez Alé
Reg. Prof. N° 3699
DASM

Dra. Rocio Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

Teres. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

7. CUADRO DEMOSTRATIVO DE CONTRATOS Y/O FACTURAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

EUROTEC S.A.				
CUADRO DEMOSTRATIVO DE FACTURAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.				
AÑO	DESCRIPCION	MONTO		
2015	CONTRATO N° 293/15 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Gs	5.729.917.620	
2016	CONTRATO N° 220/16 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	Gs	5.976.747.000	
2017	CONTRATO N° 069/17 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Gs	49.022.145.900	
TOTAL:		**Gs**	**60.728.810.520**	
50% DEL VALOR DE SU OFERTA		**Gs**	**11.601.554.450**	**CUMPLE**

DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.				
CUADRO DEMOSTRATIVO DE FACTURAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.				
AÑO	DESCRIPCION	MONTO		
2017	CONTRATO N° 423/17 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	Gs	36.332.060.000	
2016	CONTRATO N° 139/16 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	Gs	10.630.105.140	
TOTAL:		**Gs**	**46.962.165.140**	
50% DEL VALOR DE SU OFERTA		**Gs**	**31.461.226.750**	**CUMPLE**

8. CAPACIDAD FINANCIERA:

EUROTEC S.A.								MONTO DE LA OFERTA	23.203.108.900
		2015		2016		2017		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	10.745.577.910	7,17	12.198.322.563	1,98	41.118.494.159	1,54	**3,56**	CUMPLE
	Pasivo corriente	1.498.822.204		6.167.538.655		26.616.928.469			
Endeudamiento	Pasivo total	1.505.693.436	0,14	14.619.559.336	0,61	30.949.155.956	0,57	**0,44**	CUMPLE
	Activo total	10.822.710.006		24.103.049.279		54.025.250.301			
Rentabilidad	Utilidad Neta	2.798.676.642	0,56	5.861.509.735	0,29	13.817.711.251	0,69	**0,51**	CUMPLE
	Capital	5.000.000.000		20.000.000.000		20.000.000.000			
Capital Operativo	Activo corriente					41.118.494.159	14.501.565.690	**3.480.466.335**	CUMPLE
	Pasivo corriente					26.616.928.469			

DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.								MONTO DE LA OFERTA	62.922.453.500
		2015		2016		2017		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	172.176.600.330	1,81	176.135.285.351	1,93	140.330.706.560	1,42	**1,72**	CUMPLE
	Pasivo corriente	95.191.840.342		91.237.236.032		98.619.662.984			
Endeudamiento	Pasivo total	95.191.840.342	0,48	91.237.236.032	0,45	98.619.662.984	0,58	**0,50**	CUMPLE
	Activo total	197.540.569.765		204.758.003.796		171.181.697.031			
Rentabilidad	Utilidad Neta	21.257.813.560	1,42	19.784.048.169	1,32		-	**0,91**	CUMPLE
	Capital	15.000.000.000		15.000.000.000		50.000.000.000			
Capital Operativo	Activo corriente					140.330.706.560	41.711.043.576	**9.438.368.025**	CUMPLE
	Pasivo corriente					98.619.662.984			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Q.F. Fernanda Báez Alé
Reg. Prof. N° 3699

Dra. Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 3456

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

9. RECOMENDACIÓNES DE LA COMISION EVALUADORA:

En base a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a la revaluación realizada conforme al Art. 4 "Principios Generales de la Ley N° 2051/03" y sus Decretos Reglamentarios y Resolución DNCP N° 411/18, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente informe final de revaluación la sugerencia de **ADJUDICAR** a la firma **EUROTEC S.A.**, el ***ítem N° 35 – L - Maleato de Sunitinib.-***

Que, por Resolución C.A. N° 025-020/19 de fecha 04 de junio de 2019, se Adjudica la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" con ID: 327810,** ***ítem N° 35 – L - Maleato de Sunitinib***, a la firma **EUROTEC S.A.**

Ante la situación descripta precedentemente, se solicitó a la Sección Recepción de Productos del Departamento de Administración de Suministros Médicos, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, el estado de ejecución del contrato respecto a ese ítem con la firma **EUROTEC SA** y se constató que se realizaron entregas a dicha dependencia (cantidad de 5.250 unidades – se adjunta correo correspondiente), lo cual corresponde conforme a la adjudicación realizada por el Consejo de Administración (Resolución C.A. N° N° 025-020/19 de fecha 04 de junio de 2019).

Por lo que, el cuadro de adjudicación a la firma **EUROTEC SA**, queda de la siguiente manera:

EUROTEC SA

Ítem	Código IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
35	10691	51111799-9999	L- MALEATO DE SUNITINIB	Unidad	SUNITINIB 25MG BAUEL TOP	ALEMANIA/ MALTA	15.000	**24.750**	261.333	6.467.991.750
										6.467.991.750

MONTO TOTAL DE CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA: Gs. 6.467.991.750.- (GUARANÍES SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

Es nuestro informe.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis Fernández
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sr. Luis Fernandez
Dirección Operativa de Contrataciones

Tereza S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Tereza Bernal
Dirección Jurídica

Dra. Rocio Báez N.
Oncologia Clinica
Reg. 9456

Dra. Rocio Celeste Baez
Gerencia de Salud

Q.F. Fernando Britez Alé
Reg. Prof. N° 3699
DASM

Dr. Fernando Britez
Dirección de Logística de Suministros de Salud